

# **FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD**

# Objetivos

**Permitir la correcta asignación de la cuenta contable de gasto**

**Determinar de manera anticipada las diferentes deducciones y retenciones que aplican**

**Realizar un mayor control a la forma de pago estipulada en la relación contractual**

**Aplica a todas las formas de contratación que se adelanten al interior de la Administración Central del Municipio**

Modelo SGC



 REPÚBLICA DE COLOMBIA ZONA FRANCESA DE CÚBILA		<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO</b>		<b>MEDE</b>	
GESTIÓN DE HACIENDA PÚBLICA CONTABILIDAD GENERAL Y CENTROS DE COSTOS		<b>FICHA TÉCNICA DE IMPUESTOS Y CONTABILIDAD</b>		VERSIÓN 1	FECHA DE APROBACIÓN MARZO DE 2008

Información General



Contratista		Ficha No.	<b>09-</b>	
Contrato No.		RUT/NIT		
Dependencia - Centro Gestor		CDP No.		
Valor Total del Contrato		Valor IVA		

Deducciones, Retenciones y Pagos Legales



DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT					
CONCEPTO		BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
DEDUCCIONES	Contribución Especial - CE (Contrato de Obra)				5.0
	Pro-Cultura - EC (> a \$100'000.000)				1.0
	Pro-Deportes - EV (> a 100 sm.mly - \$49'690.000)				2.5
	Pro-Desarrollo - EP				1.0
	Pro-Univalle - EV				2.0
	Pro-Hospital - EH				1.0
RETENCIONES	RETEICA - IV - IC - II				
	Retefuente - RD - RS - RH - RC - RA - RO				
	Factor Multiplicador				
	RETEIVA - RI				50.0
	Impuesto de Timbre - RT (A partir de 2009 - \$142'578.000)				0.25
	Publicación (> a 100 sm.mly - \$49'690.000)				

El Impuesto de Timbre lo debe pagar el Contratista al Municipio antes de la firma del Contrato y la publicación una vez firmado

Cuenta Contable



<b>ANTICIPO</b>	SI		NO	X	%		VALOR	\$ 0
<b>CONTABILIZACION - CUENTA No.</b>		<b>VALOR DEBITO</b>		<b>VALOR CREDITO</b>				
		\$ 0,00						
				\$ 0,00				

Forma de Pago



<b>INTERVENOR</b>	INTERNO		EXTERNO		<b>NOMBRE</b>	Subsecretario			
<b>FORMA DE PAGO</b>	<b>FECHA</b>		<b>VALOR</b>		<b>%</b>				
Anticipo									
Primera Cuota									
Segunda Cuota									
Tercera Cuota									
Cuarta a la									

Objeto Contractual



<b>OBJETO DEL CONTRATO</b>

Observaciones



<b>OBSERVACIONES</b>

ELABORÓ		REVISÓ		APROBÓ	
---------	--	--------	--	--------	--

## DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SAP-SGFT

CONCEPTO		BASE (Valor sin IVA)	NO	SI	%
<b>DEDUCCIONES</b>	Contribución Especial - CE (Contrato de Obra)				5.0
	Pro-Cultura - EC (> a \$100'000.000)				1.0
	Pro-Deportes - EV (> a 100 \$mmly - \$49'690.000)				2.5
	Pro-Desarrollo - EP				1.0
	Pro-Univalle - EV				2.0
	Pro-Hospital - EH				1.0
<b>RETENCIONES</b>	RETE ICA - IV - IC - II				
	Retefuente - RD - RS - RH - RC - RA - RO				
	Factor Multiplicador				
	RETE IVA - RI				50.0
	Impuesto de Timbre - RT (A partir de 2009 - \$142'578.000)				0.25
	Publicación (> a 100 \$mmly - \$49'690.000)				

# Contribución Especial

## *Ley 1106*

*Diciembre 22 de 2006*

**Todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o **Municipio**, una contribución equivalente al **cinco por ciento (5%)** del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición**

# Estampilla Pro-Cultura

## *Acuerdo 155*

*Mayo 19 de 2005*

**Artículo 2 – Literal G.- En los contratos o convenios, superiores a **\$100'000.000**, que por cualquier concepto se suscriban entre cualquiera de las entidades del Orden Municipal **y los particulares**, llevarán estampilla equivalente al **uno por ciento (1%)** de su valor**

# Estampilla Pro-Deportes

## **Acuerdo 173**

Diciembre 22 de 2005

**Artículo 1.-** La tarifa de la Tasa Prodeporte Municipal creada mediante Acuerdo 32 de 1998 y modificada por Acuerdo 67 de 2000, será del **2.5%**. Esta tarifa aplicará solamente a los contratos que superen los **cien (100)** salarios mínimos mensuales legales vigentes

**Año 2009 > \$49'690.000**

**Agentes Recaudadores:** Entes de la Administración Municipal, entendiéndose por ello los que conforman la Administración Central, los Establecimientos Públicos y las Empresas Industriales y Comerciales del Municipio

# Estampilla Pro-Desarrollo

## *Acuerdo 10*

*Mayo 13 de 1983*

**Artículo 1. A partir del 1 de Julio de 1983 emítase la estampilla PRODESARROLLO URBANO, la cual deberá cobrarse obligatoriamente sobre los contratos, actos, cuentas de cobro y operaciones que se tramiten ante el Gobierno Municipal y cualquiera de sus Dependencias, Institutos, Establecimientos Públicos, Departamentos Administrativos y Entidades Descentralizadas**

# Estampilla Pro-Desarrollo

## *Acuerdo 10*

*Mayo 13 de 1983*

**Artículo 2 – Literal B.- Las cuentas de cobro que presenten las personas Naturales, Jurídicas de Derecho Privado con cargo a las Entidades del Orden Municipal señalados en el literal anterior, llevarán estampillas equivalentes al **1%** de su valor**

**Artículo 2 – Literal C.-** Los contratos que se suscriban entre cualquiera de las Entidades del orden Municipal y **los particulares**, llevarán estampillas equivalentes al **1%** de su valor

# Estampilla Pro-Univalle

## Ordenanza Departamental

**Tarifa : 2 %**

### Exenciones

- **Las transferencias y en general cualquier pago que se efectúen a entidades oficiales y personas jurídicas sin ánimo de lucro**
- **Los pagos de los siguientes servicios públicos básicos: energía, gas, agua y alcantarillado, alumbrado público, aseo y telefonía fija**

# Estampilla Pro-Hospital

## Ordenanza Departamental

**Tarifa : 1 %**

### Exenciones

- **Las transferencias y en general cualquier pago que se efectúen a entidades oficiales y personas jurídicas sin ánimo de lucro**
- **Los pagos de los siguientes servicios públicos básicos: energía, gas, agua y alcantarillado, alumbrado público, aseo y telefonía fija**

# Retención de I&C

Actividad	Tarifa por Mil
<b>Actividades de Industriales</b>	
Las demás actividades industriales	6,6
Agencias de viajes y turismo. Agencias mayoristas y operadores	3,3
<b>Actividades Comerciales</b>	
Las demás actividades comerciales	7,7
<b>Actividades de Servicio</b>	
Contratistas de construcción, constructores y urbanizadores	3,3
Clubes sociales, restaurantes, cafeterías, hoteles y otros	8,8
Servicios de Consultoría Profesional	6,6
Servicios Educativos Privados	2,0
Servicios relacionados con el transporte	3,3
Las demás actividades de servicio	11,0

# Retención en la Fuente

Actividad	Tarifa (%)				
RD – Obra	1,0				
RS – Servicios	1,0	2,0	3,5	4,0	6,0
RH – Honorarios	2,0	6,0	10	11,0	
RC – Compras	0,1	1,0	3,5		
RA – Arrendamientos	3,5	4,0			
RO – Otras					

# Factor Multiplicador

**Consiste en imputar al contrato los costos directos por sueldos del personal vinculado con carácter exclusivo al proyecto afectado por un multiplicador convenido entre el cliente y el profesional para absorber las prestaciones sociales inherentes a los sueldos, los costos indirectos y la utilidad del ingeniero así como los costos directos distintos a los sueldos, adicionados con un pequeño porcentaje de administración. Podrá ser utilizado solamente por personas jurídicas.**

**Para estos contratos la retención en la fuente que aplica es del **2%****

# Retención de IVA

En el momento del pago se deduce:

- El **50%** del valor del impuesto facturado, si el contratista pertenece al régimen común
- El **100%** del IVA asumido, en el caso del régimen simplificado

No se retiene IVA si el contratista demuestra ser **GRAN CONTRIBUYENTE O ENTIDAD PÚBLICA**

Se debe prestar especial atención al cumplimiento de la totalidad de los requisitos de la factura contemplados en el artículo 617 del E.T. y en todo caso el IVA debe estar discriminado

# Impuesto de Timbre

**El impuesto de timbre nacional, se causará a la tarifa del cero punto cinco por ciento (0,5%) sobre los instrumentos públicos y documentos privados, cuya cuantía sea superior a seis mil (6.000 UVT) \$142.578.000, en los cuales intervenga como otorgante, aceptante o suscriptor una entidad pública, una persona jurídica o asimilada, o una persona natural que tenga la calidad de comerciante, que en el año inmediatamente anterior (2008) tuviere unos ingresos brutos o un patrimonio bruto superior a treinta mil (30.000 UVT) \$661.620.000**

# Publicación

**Deberán publicarse en el Diario Único de Contratación Pública, o en su defecto en la Gaceta Oficial, todos los contratos que celebren las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación Pública, cuyo valor sea igual o superior a 100 smmlv (\$49'690.000)**

**Lo anterior con la finalidad de permitir a los habitantes conocer su contenido**

**El costo por hoja es de \$24.845 (1/20 smmlv)**

**La publicación es requisito de legalización del contrato**

[www.cali.gov.co](http://www.cali.gov.co)

Dependencias  
- Hacienda  
- Contabilidad

GRACIAS